


Resolución Gerencial N° 0256-2024-MDP/GM


Pichari, 27 de mayo de 2024

VISTOS:




La Opinión Legal N°0518-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°738-2024-MDP/GI-EOSB-G, del Gerente de Infraestructura, Informe N°2882-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°2311-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°0592-2024-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°025-2024-MDP-OFEP/LFMC del Formador de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°1978-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°27-2024-MDP-OSLP/EWMR-SO del Supervisor de Obra, Carta N°108-2024-MDP-DOP/MJHB-RO del Residente de Obra; sobre APROBACION DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 02 CON DEDUCTIVO DE OBRA N°02 SIN AMPLIAICON PRESUPUESTAL; del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN LA COMUNIDAD DE CAS TAMBO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2538885, y;


CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC, de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "*aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo*";

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto *establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones*

de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 – CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; asimismo, tiene como finalidad que las obras por administración directa regulen la condición de calidad, costo, plazo, en el marco de los sistemas administrativos y de otras que resulten aplicables, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del Control Gubernamental;

Que, el artículo 7° numeral 7.3.6. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 – CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la *Modificaciones durante la Ejecución Física*, y prescribe que: "Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante **Anexo N° 10** de la presente directiva.

Que, mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP. - "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023", la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: "para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) en caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...);

Que, la Directiva N°018-2020-CG/NORM, "Servicio de control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado con Resolución de Contraloría N°387-2020-CG, de fecha 30 de diciembre del 2020, señala en su numeral 6.4 LAS PRESTACIONES ADICIONALES, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por; a) Deficiencias del Expediente Técnico b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato c) Causal no previsible en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 006-2023-MDP/GI**, de fecha **16 de enero de 2023**, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN LA COMUNIDAD DE CAS TAMBO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2538885; con un importe total de S/. 3'501,248.58 soles, con Plazo de Ejecución de 07 meses, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante **Carta N°108-2024-MDP-DOP/MJHB-RO**, de fecha **25 de abril del 2024**, del Residente de Obra, mediante el cual Remite el Informe Técnico solicitando la EVALUACION Y APROBACION RESOLUTIVA DEL EXPEDIENTE POR ADICIONAL DE OBRA N°02 CON DEDUCTIVO DE OBRA N°02 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL, lo cual es necesario que la entidad apruebe y autorice, describiendo en dicho informe las causales y anotaciones en el cuaderno de obra, por diversos factores ocurridos en el transcurso de la obra , asimismo indica que se ejecuta la obra al 100% para el cumplimiento de objetivos en el proyecto: A continuación se muestra el resumen del presupuesto adicional por partidas nuevas N°02 y deductivo vinculante N°02.

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO POR ADICIONAL 02 COSTO DIRECTO (S/.)
1	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 02	72,670.98
2	DEDUCTIVO N°02	(-) 72,670.98
PTO. TOTAL, ADICIONAL (COSTO DIRECTO)		0.00

Presupuesto según costo directo

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO POR ADICIONAL 02 COSTO DIRECTO (S/.)
1	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 02	83,600.42
2	DEDUCTIVO N°02	(-) 83,600.42
PTO. TOTAL, ADICIONAL (COSTO TOTAL)		0.00

Presupuesto según costo total

Que, mediante **Carta N°27-2024-MDP-OSLP/EWMR-SO** de fecha **26 de abril del 2024** del Supervisor de Obra Ing. Edy Williams Milla Ramírez, mediante el cual concluye lo siguiente: - Esta supervisión concluye que es pertinente la aprobación bajo acto resolutivo por el área correspondiente de la prestación adicional de obra N°02 con deductivo vinculante N°2 sin ampliación presupuestal para el cumplimiento de los objetivos previstos en el expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN LA COMUNIDAD DE CAS TAMBO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2538885; de acuerdo al siguiente cuadro resumen:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO POR ADICIONAL 02 COSTO DIRECTO (S/.)
------	-------------	-----------------------------------------------------

1	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 02	72,670.98
2	DEDUCTIVO N°02	(-) 72,670.98
PTO. TOTAL, ADICIONAL (COSTO DIRECTO)		0.00

Presupuesto según costo directo

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO POR ADICIONAL 02 COSTO DIRECTO (S/.)
1	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 02	83,600.42
2	DEDUCTIVO N°02	(-) 83,600.42
PTO. TOTAL, ADICIONAL (COSTO TOTAL)		0.00

Presupuesto según costo total

Que, mediante **Informe N°1978-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **02 de mayo del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien se dirige al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, mencionando en cumplimiento a los documentos de la referencia y a la Directiva N°001-2023-MDP-GM, solicita opinión del expediente de adicional N° 02 sin ampliación presupuestal al proyectista sobre el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN LA COMUNIDAD DE CAS TAMBO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2538885;

Que, mediante **Informe N°025-MDP-OFEP/LFMC** de fecha **08 de mayo del 2024**, del Formador OFEP Ing. Luis Fernando Morales Cajamarca, quien concluye lo siguiente: Dando **OPINIÓN FAVORABLE** a la prestación adicional de Obra N°02 por partidas nuevas con deductivo vinculante N°02 a fin de poder cumplir con las metas y objetivos del expediente técnico aprobado;

Que, mediante **Informe N°0592-2024-MDP-OFEP-TSE-D** de fecha **09 de mayo del 2024** del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos OFEP Econ. Tito Soto Escobar, quien remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la opinión favorable del proyectista respecto al petitorio del adicional de obra por partidas nuevas N°02 con deductivo vinculante N°02 sin ampliación presupuestal del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN LA COMUNIDAD DE CAS TAMBO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2538885;

Que, mediante **Informe N°2311-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **15 de mayo del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien concluye y recomienda lo siguiente: - Esta dependencia **APRUEBA** el adicional de Obra por Partidas Nuevas N°02 por un monto de S/83,600.42 soles, con deductivo vinculante S/83,600.42 soles, los cuales hacen un acumulativo de S/0.00 soles, sin ampliación presupuestal total S/0.00 soles, ello tiene una incidencia sobre el monto del expediente Técnico de 0.00% en cumplimiento y sustento a la Directiva N°001-2023-MDP "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023", Aprobada mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022. – Se recomienda realizar los registros de las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones por la UEI antes de su ejecución, en la sección C. Modificaciones durante la ejecución física del formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para Proyectos de Inversión, y siempre manteniendo la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones. Las Modificaciones en esta fase son responsabilidad de la UEI, ello en

cumplimiento al numeral 33.2 del artículo 33° Ejecución Física de las Inversiones, de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES;

Que, mediante **Informe N° 2882-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J** de fecha **17 de mayo del 2024** del Jefe de la División de Obras Publicas Ing. Sergio Paredes Chavez, quien recomienda realizar los trámites correspondientes para la aprobación vía acto resolutorio del ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, dado que la obra se encuentra actualmente en ejecución;

Que, mediante **Informe N°738-2024-MDP/GI-EOSB-G** de fecha **21 de mayo del 2024** del Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien recomienda realizar los trámites correspondientes para la aprobación vía acto resolutorio del ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, dado que la obra se encuentra actualmente en ejecución;

Que, mediante **Opinión Legal N°0518-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **23 de mayo del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión de los informes técnicos que contiene el presente expediente, OPINA que es PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutorio el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°02 y Deductivo de Obra N°02, sin ampliación presupuestal, del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN LA COMUNIDAD DE CAS TAMBO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2538885; necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos establecidos en el expediente técnico;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, *el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;*

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°02 DEDUCTIVO DE OBRA N°02 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL** del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN LA COMUNIDAD DE CAS TAMBO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2538885; en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutorio.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN LA COMUNIDAD DE CAS TAMBO DEL

DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N° 2538885; bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posteriormente se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
DOP
OPP
O.A.F
Residente
Pag. Web
Archivo